

**ANEXO No. 12**

**MODELO MINUTA DEL CONTRATO DE CORRETAJE**

CONTRATO DE CORRETAJE No. XXX de 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO Y XXXXXXX

**CONTRATO NO. XXX**

**FECHA: XXX**

**CONTRATISTA: XX**

**OBJETO:** Prestar el servicio de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que se requiere para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales o aquellos por los que es legalmente responsable, integrado por los ramos de seguros contratados por la Entidad.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**SUPERVISOR:**

Entre los suscritos, a saber, \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número ....., quien en su calidad de Representante Legal - Gerente Administrativo, obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, con NIT 800.116.398-7, en adelante FINAGRO, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, debidamente constituida tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato por una parte, y por la otra, \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número ....., quien en su calidad de ....., obra en nombre y representación de ....., con NIT \_\_\_\_\_, Sociedad constituida a través de Escritura Pública número ..... del .... de ..... de ....., de la Notaria ..... de ....., inscrita

en la Cámara de Comercio el ... de .... de ..... bajo el número..... del libro..., tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de ; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de Corretaje, de conformidad con las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que, para FINAGRO, es indispensable contratar un corredor de seguros que endesarrollo del contrato de corretaje vele por la salvaguarda de los intereses de FINAGRO, posibilitando la consecución y administración de las pólizas correspondientes al Programa de Seguros de FINAGRO.

**SEGUNDA:** Que FINAGRO llevó a cabo la Invitación Pública número xx de 2021 para la selección del corredor de seguros, la cual se surtió de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

**TERCERA:** Que dadas las condiciones actuales ocasionadas por los impactos de la pandemia a causa del Covid-19 y en implementación del uso de las TICS, la recepción de ofertas se realizó a través de la virtualidad, mediante el aplicativo ONE DRIVE.

**CUARTA:** Que evaluadas las ofertas presentadas se seleccionó la oferta de ....., por ser aquella que obtuvo el puntaje más alto y la que resulta más adecuada de cara a las necesidades de FINAGRO.

**QUINTA:** De conformidad con establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del corredor de seguros estará PAGADA DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EMITA LAS POLIZAS QUE SE CONTRATEN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL INTERMEDIARIO. En consecuencia, El Fondo Nacional para el Financiamiento Agropecuario – FINAGRO., no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados, razón por la cual no se requiere disponibilidad presupuestal.

**SEXTA:** Que el artículo 15 de la ley 1150 de 2007 modificó el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y estableció que los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades vigiladas por la Superintendencia financiera de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

De acuerdo con estas consideraciones, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes

## CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con FINAGRO a prestar sus servicios como CORREDOR DE SEGUROS, para que intermedie en la colocación y asesore a FINAGRO en la contratación y administración de las pólizas correspondientes al Programa de Seguros de FINAGRO compuesto por las siguientes pólizas a saber:

- a) Todo riesgo daño material para cubrir el edificio y sus contenidos,
- b) Responsabilidad civil extracontractual
- c) Manejo global para entidades oficiales,
- d) Manejo global bancario IRF,
- e) Responsabilidad Civil de Directores y Administradores,
- f) Colectiva de automóviles,
- g) Vida grupo para amparar a los funcionarios al servicio de FINAGRO,
- h) Vida Deudores funcionarios,
- i) Vida grupo deudores para amparar ex funcionarios y cartera directa al servicio de FINAGRO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Hace parte integral de este contrato la oferta presentada por EL CONTRATISTA dentro de la invitación pública No. xx de 2021. En caso de contradicción entre la oferta y el contrato, primará lo consagrado en el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA expresamente reconoce y acepta que en atención a las necesidades identificadas para amparar los bienes o intereses requeridos para el adecuado desarrollo del objeto social de FINAGRO, se puede llegar a modificar el actual PROGRAMA DE SEGUROS mediante la supresión o

inclusión de pólizas, las cuales en todo caso harán parte de la gestión de colocación y asesoría en el presente Contrato.

## **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Evaluar el programa de seguros que actualmente tiene FINAGRO, examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las mejores condiciones y coberturas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
2. Determinar si el actual programa de seguros es suficiente y, eventualmente, establecer si FINAGRO debe contar en adición con otro tipo de coberturas y de ramos para amparar debidamente sus bienes e intereses patrimoniales, acorde con lo expuesto en el numeral 1.7 de estos términos de referencia.
3. Asesorar a la Entidad en el diseño y realización del proceso de selección de la(s) aseguradora(s). Para estos efectos el Corredor deberá efectuar los análisis de riesgos, siniestralidad, condiciones de mercado, aspectos administrativos y técnicos de la operación del PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO y con base en el resultado de los mismos, elaborar conjuntamente con los asesores legales contratados los términos de referencia para la nueva selección del Asegurador, sin que ello implique ninguna obligación de FINAGRO.
4. Asesorar a FINAGRO en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas, para lo cual deberá, entre otros, conjuntamente con los asesores legales y el equipo de FINAGRO, redactar el proyecto de términos de referencia y los términos de referencia definitivos, considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la Entidad, adelantar el estudio y la respuesta a las observaciones e inquietudes que surjan en el proceso, así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros y la verificación y evaluación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de selección.
5. Velar porque el Asegurador que FINAGRO seleccione en el concurso, expida en forma oportuna y adecuada las Pólizas correspondientes a las vigencias que corresponda y en general, asesorar a FINAGRO en el proceso de contratación con la(s) Aseguradora(s) seleccionada(s).

6. Realizar todas las gestiones que implica la administración del Programa de Seguros, velando permanentemente por la protección de los intereses de FINAGRO. En desarrollo de esta obligación deberá comprometerse a realizar, por lo menos, las siguientes gestiones:
- a) Revisar y/o diseñar los manuales y procedimientos para la liquidación y pago de primas de la Póliza de común acuerdo con FINAGRO y en lo pertinente con el Asegurador seleccionado.
  - b) Garantizar porque FINAGRO mantenga adecuadamente amparados sus bienes y que los valores asegurados correspondan con el valor asegurable
  - c) Garantizar el reporte oportuno de las inclusiones y exclusiones de bienes e incremento de valores asegurados
  - d) Procesar y mantener información completa y actualizada sobre los deudores asegurados, los valores asegurados, las primas pagadas por los deudores y los siniestros pagados, esta información deberá remitirse cada trimestre
  - e) Revisar y/o diseñar, de común acuerdo con FINAGRO, los manuales y procedimientos para la presentación de reclamaciones a la aseguradora, atendiendo a las condiciones previstas en la póliza respectiva
  - f) Generar estadísticas de siniestralidad, análisis de causas de muerte e incapacidad, duración de los procesos de reclamación y pago de siniestros, incluyendo un análisis de impacto en futuras pólizas, esta información deberá remitirse cada semestre
  - g) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones, en el menor tiempo posible. En desarrollo de esta obligación, el corredor se obliga a asesorar a FINAGRO sobre la documentación que deben allegar los empleados y/o FINAGRO para el pago de las indemnizaciones.
  - h) Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de facturación y pago de las pólizas del programa de seguros
  - i) Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
  - j) Informar permanentemente a FINAGRO sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros.
  - k) Capacitar periódicamente, por lo menos dos (2) veces al año, a los empleados que FINAGRO indique, en materia de las coberturas,

amparos y procedimientos relacionados con las pólizas contratadas

- l) Presentar informes semestrales sobre el desarrollo del programa de seguros y efectuar una vez al año una evaluación completa de la gestión, calidad y oportunidad del servicio prestado por la(s) Aseguradora(s).
- m) Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
- n) Asesorar a FINAGRO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
- o) Evitar que opere la prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando a FINAGRO la presentación de la reclamación, la iniciación del proceso judicial o el llamamiento en garantía en contra de la aseguradora para interrumpir la prescripción.
- p) Verificar que los ajustadores y/o investigadores que se llegaren a designar sean altamente calificados y reconocidos en el mercado, con el fin de que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
- q) Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.
- r) Elaborar y presentar el programa sobre condiciones, coberturas, prevención y control de pérdidas.
- s) Brindar acompañamiento a los programas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de riesgo.
- t) Dentro del alcance de su objeto social, brindar acompañamiento oportuno y completo en la elaboración de respuestas ante los requerimientos de los entes de control relacionados con el tema de seguros
- u) Documentar el estado de siniestros de la entidad, consolidando la información para efectos de seguimiento, esta información deberá remitirse cada trimestre

7. Para efectos de cumplir adecuadamente sus labores, el Corredor deberá:

- 7.1. Ubicar una Unidad de Servicio en las dependencias físicas de FINAGRO o accesible permanentemente de manera remota, la cual deberá contar mínimo con un (1) funcionario profesional, quien deberá prestar sus

servicios de manera exclusiva, obrando como representante del Corredor en FINAGRO y como vocero ante la aseguradora. Estarán a cargo de este funcionario, entre otras, la asesoría a los funcionarios acerca de los documentos necesarios para la tramitación de las reclamaciones, la expedición de certificaciones, el control de las primas y siniestros, el manejo del archivo y correspondencia y la realización de los reportes contables, informes y resúmenes ante la aseguradora y FINAGRO, de conformidad con lo establecido en los procedimientos.

7.2. Garantizar la instalación y manejo del software apropiado en las instalaciones de FINAGRO, que permita llevar un manejo adecuado de las diferentes pólizas, especialmente en lo relacionado con la administración de los siniestros, control de las novedades, pagos a las aseguradoras (descuentos para las renovaciones), estadísticas de las pólizas, etc.

7.2.1. Presentar una breve descripción de la infraestructura en materia de software para el manejo y administración del programa de seguros de FINAGRO, entregando las especificaciones técnicas y administrativas que le permitan a FINAGRO establecer la funcionalidad y conectividad del programa.

7.2.2. El software debe contar con las licencias de uso y permisos requeridos y cumplir con los siguientes aspectos:

- El software estará en la infraestructura del proveedor.
- El software debe contar con las medidas de seguridad que garanticen a FINAGRO la preservación de la confidencialidad, completitud e integridad de la información que se manejará en el software.
- El oferente debe contar con políticas de Backup de la información que regulen y garanticen el respaldo de la información.
- Conectividad y/o comunicación (Internet, ADSL, RDSI, Otros).
- Rendimiento de la Base de Datos (SQL, Oracle, Sysbase, exclusivamente). Significa la velocidad y oportunidad en la que se puede acceder a la información que reposa en la base de datos para control oportuno y adecuado de los programas de seguros.
- Seguridad, integridad y completitud de la información.
- Facilidad de consulta.

- Información centralizada. El oferente debe contar con el equipamiento de copia y respaldo de la información (servidores de back up, data tape y mecanismo extraíbles de almacenamiento).
- Recursos informáticos suministrados por el oferente para el manejo de la información; servidores; medios de comunicación; dispositivos de seguridad; entre otros.
- Políticas de Backups de la información.
- Centro de cómputo que cumpla con estándares internacionales, sobre seguridad física y lógica. Los equipos deben ser actuales de gama media alta y cumplir con las normas y estándares de seguridad para proteger los equipos de cómputo y evitar la pérdida de información.

El representante legal, bajo gravedad de juramento, deberá expedir una certificación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en este punto, tal y como se señala en los requisitos habilitantes de contenido técnico, de estos términos de referencia.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.** Además de las que son propias de la naturaleza del presente contrato y de las que se deriven de la oferta, en cuanto sean compatibles con el presente contrato; EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Poner toda su capacidad profesional, con la máxima diligencia, para cumplir con el objeto del contrato, respondiendo hasta por la culpa leve en su ejecución.
2. Allegar a FINAGRO, en los plazos establecidos, los documentos, requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
4. Analizar los valores a asegurar y efectuar recomendaciones para nuevas coberturas y/o lograr la mejor alternativa costo beneficio para el pago de primas y asegurabilidad de los bienes
5. Cumplir con los informes que sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
6. Tener a disposición de FINAGRO toda la información contenida, desplegada y correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, ya sea físicamente, en bases de datos o cualquier forma de almacenamiento digital, considerando y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas a EL CONTRATISTA y a FINAGRO accedan a ella.



7. Cumplir con las normas, procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y observar los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno aplicado a FINAGRO; así mismo actuar con idoneidad y responsabilidad, observando siempre principios éticos y profesionales, salvaguardando el buen nombre e imagen de FINAGRO.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones.
9. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, y haciendo entrega de los mismos al supervisor del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual una vez haya sido notificado por FINAGRO.
13. Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta de servicios.
14. Acreditar, durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de Parafiscales de los trabajadores en misión y demás personal que disponga para la ejecución del contrato.
15. Asistir a las reuniones presenciales o remotas de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el Supervisor del mismo.
16. Garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información de FINAGRO.
17. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
18. Mantener informado a FINAGRO de cualquier cambio en su dirección para comunicación y notificaciones
19. Cumplir con la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo.
20. Cumplir con las demás que en virtud de la Ley o del presente Contrato le correspondan.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA,** en desarrollo del OBJETO contractual, cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Brindar asesoría personalizada mediante personal idóneo y capacitado. El asesor designado para atender los requerimientos de FINAGRO deberá

tener como característica indispensable conocimientos técnicos y suficiente capacitación.

2. Desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del contrato, según los términos y condiciones establecidas.
3. Liquidar mensualmente la facturación correspondiente a cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de FINAGRO, con base en la información suministrada, los criterios técnicos y la revisión que proporcione el corredor
4. Evaluar el programa de seguros que actualmente tiene FINAGRO, examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
5. Asesorar a la entidad en el diseño y realización del proceso de selección de las Aseguradoras, para estos efectos el Corredor deberá efectuar los análisis de riesgos, siniestralidad, condiciones de mercado, aspectos administrativos y técnicos de la operación del PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO y con base en el resultado de los mismos, elaborar conjuntamente con los asesores legales contratados los términos de referencia para la nueva selección del Asegurador, sin que ello implique ninguna obligación de FINAGRO.
6. Velar porque el Asegurador que FINAGRO seleccione en el concurso, expida en forma oportuna y adecuada las Pólizas correspondientes a las vigencias diciembre 20xx – diciembre 20xx y en general asesorar a FINAGRO en el proceso de contratación con la(s) Aseguradora(s) seleccionada(s).
7. Realizar todas las gestiones que implica la administración del Programa de Seguros, velando permanentemente por la protección de los intereses de FINAGRO. En desarrollo de esta obligación deberá comprometerse a realizar por lo menos las siguientes gestiones:
  - a) Revisar y/o diseñar los manuales y procedimientos para la liquidación y pago de primas de la Póliza de común acuerdo con FINAGRO y en lo pertinente con el Asegurador seleccionado.
  - b) Velar porque FINAGRO mantenga adecuadamente amparados sus bienes y porque los valores asegurados correspondan con el valor asegurable.
  - c) Reportar oportunamente inclusiones y exclusiones de bienes e incremento de valores asegurados.

- d) Procesar y mantener información completa y actualizada sobre los deudores asegurados, los valores asegurados, las primas pagadas por los deudores y los siniestros pagados.
- e) Revisar y/o diseñar los manuales y procedimientos para la presentación de reclamaciones a la Aseguradora de común acuerdo con FINAGRO y atendiendo a las condiciones de la Póliza.
- f) Producir estadísticas de siniestralidad, análisis de causas de muerte e incapacidad y duración de los procesos de reclamación y pago de siniestros.
- g) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la Aseguradora y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones, en el menor tiempo posible. En desarrollo de esta obligación, el Corredor se obliga a asesorar a FINAGRO sobre la documentación que deben allegar los empleados y/o FINAGRO para el pago de las indemnizaciones.
- h) Ejercer control y seguimiento y dar respuesta respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
- i) Informar permanentemente a FINAGRO sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros.
- j) Capacitar periódicamente por lo menos dos (2) veces al año, a los funcionarios de FINAGRO en materia de las coberturas, amparos y procedimientos relacionados con las Pólizas.
- k) Efectuar una vez al año una evaluación completa de la gestión, calidad, y oportunidad del servicio prestado por la(s) Aseguradora(s).
- l) Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
- m) Asesorar a FINAGRO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros
- n) Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora.
- o) Verificar que los ajustadores y/o investigadores que se llegaren a designar sean altamente calificados y reconocidos en el mercado, con

el fin de que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.

- p) Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.
  - q) Elaborar y presentar el programa sobre condiciones, coberturas, prevención y control de pérdidas
  - r) Elaborar y presentar el programa de seguridad industrial para la prevención de riesgos.
8. Para efectos de cumplir adecuadamente sus labores, el Corredor deberá:
- a) Poner a disposición de FINAGRO una (1) persona de manera remota o presencial según consenso y las necesidades del momento, para que obre como representante del corredor y como vocero ante la aseguradora, prestando sus servicios de manera EXCLUSIVA. Estarán a cargo de este funcionario, entre otras, la asesoría a los funcionarios acerca de los documentos necesarios para la tramitación de las reclamaciones, la expedición de certificaciones, el control de las primas, y siniestros, el manejo del archivo y correspondencia y la realización de los reportes contables, informes y resúmenes ante la aseguradora y ante FINAGRO de conformidad con lo establecido en los procedimientos.
  - b) Garantizar la instalación y manejo del software apropiado en los equipos de FINAGRO que permita llevar un manejo adecuado de las diferentes pólizas, especialmente en lo relacionado con la administración de los siniestros, control de las novedades, pagos a las Aseguradoras (descuentos para las renovaciones), estadísticas de las pólizas, etc.
  - c) Presentar una breve descripción de la infraestructura en materia software para el manejo y administración del programa de FINAGRO. Para el efecto, deberá entregar las especificaciones técnicas y administrativas que le permitan a FINAGRO establecer la funcionalidad y conectividad del programa.
  - d) El software debe contar con las licencias y permisos requeridos y cumplir con los siguientes aspectos: i) Conectividad y/o comunicación (Internet, ADSL, RDSI, Otros), ii) Rendimiento de la Base de Datos (SQL, Oracle, Sysbase, exclusivamente), iii) Seguridad, iv) Facilidad de consulta, v) Información centralizada, vii) Recursos informáticos suministrados para el manejo de la información; servidores; medios de comunicación; dispositivos de seguridad; entre otros, viii) Políticas

de Backup de la información, ix) Centro de cómputo que cumpla con las normas internacionales, sobre seguridad física y lógica.

9. EL CONTRATISTA debe contar con una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que cause el corredor de seguros con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la Ley colombiana, por las pérdidas económicas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, por una suma superior a TRES MIL MILLONES DE PESOS(\$3.000.000.000) que se obliga a mantener vigente durante el término ejecución contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE FINAGRO.** En virtud del presente contrato FINAGRO se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor, el cumplimiento de los requisitos de orden técnico exigidos para suscribir el contrato con la(s) Aseguradora(s).
2. Entregar de manera oportuna y precisa la información que se requiera para las asesorías y la representación objeto del contrato.
3. En caso de optar por la opción presencial, facilitar un sitio o puesto de trabajo para la ubicación de la persona designada por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 8 de la cláusula tercera del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR.** El contrato no causará erogación alguna para FINAGRO de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, por su parte, la comisión del corredor será pagada directamente por la compañía de seguros con la que FINAGRO contrate la(s) póliza(s) objeto del programa de seguros de FINAGRO.

**PARÁGRAFO:** Se aclara que EL CONTRATISTA devengará su respectiva comisión con la expedición de las nuevas pólizas que conformarán el programa de Seguros de FINAGRO y que no tendrá derecho a retribución alguna si llegare a prorrogarse las actuales pólizas mientras se constituyen las nuevas, labor que adelantará el corredor correspondiente y a quien se le reconocerán por parte de las aseguradoras que otorguen dicha prórroga.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será equivalente al de la vigencia de las pólizas que se coloquen con la intervención de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En el caso que EL CONTRATISTA incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato, FINAGRO, hará exigible la cláusula penal pecuniaria, a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, la suma equivalente a equivalente al 10% del valor estimado del contrato suma que será exigible el día siguiente al del incumplimiento con la sola presentación de este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la cláusula penal pecuniaria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y se estipula sin perjuicio de las garantías de que se trata más adelante, ni impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que tenga derecho FINAGRO.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá, a satisfacción de FINAGRO, en una compañía de seguros legalmente constituida en el país, una Póliza de Cumplimiento a favor de particulares que garantice:

- a) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, por la suma equivalente al 20% del valor estimado del contrato, y vigencia igual al término de ejecución contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- b) Calidad del servicio prestado, por la suma equivalente al 20% del valor estimado del contrato y vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del contrato, por la suma equivalente al 20% del valor estimado del contrato, y vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá allegar con la garantía el recibo de pago en formato PDF para su aceptación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías de este contrato. En cualquier evento de prórroga de su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** FINAGRO designa como supervisor para la ejecución del presente contrato al Director de Servicios Administrativos, quien establecerá los mecanismos de comunicación con EL CONTRATISTA para realizar las aclaraciones a que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato, deberá solicitar y verificar el cumplimiento de las obligaciones, el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Igualmente, el Supervisor tramitará y suscribirá el acta de inicio del contrato. El Supervisor cumplirá con las funciones inherentes a esta clase de contratos y las que establezcan el Manual de Contratación de la Entidad durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD.** Se acuerda que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL será toda aquella información que sea entregada por FINAGRO de forma oficial o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA por el desarrollo del presente contrato. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de FINAGRO; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital.

El receptor de la Información Confidencial se obligará a:

- No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado de FINAGRO brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.
- Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del Contrato; manteniendo la seguridad de la misma. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.
- Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes.

- En caso de suministro de información personal a FINAGRO, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes, en adición a los deberes generales establecidos en esta cláusula, se comprometen a que, en desarrollo del presente contrato, la información personal entregada por las partes se mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades informadas por las partes o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento al presente contrato. A su vez, si en cumplimiento del presente contrato, recibe, recopila, administra información personal o la entrega, se obliga a contar con todas las autorizaciones necesarias para estos efectos expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a la parte reveladora de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia el receptor se considera un tercero de buena fe exenta de culpa respecto de las actuaciones de la otra parte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las obligaciones asumidas en la presente cláusula se hacen extensivas a los contratistas, trabajadores, colaboradores y/o cualquier otra persona vinculada con las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes responderán patrimonialmente por los perjuicios que la divulgación y/o utilización indebida de la información por sí o por un tercero cause a la parte que resulte perjudicada.

**PARÁGRAFO CUARTO. AUTORIZACIÓN.** Con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan su consentimiento previo, expreso e informado para que se lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, incluidos datos sensibles y con reserva, acorde con la normatividad vigente. En caso de suministro de información.

**PARÁGRAFO QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FINAGRO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, complementen y/o amplíen. Las utilidades generadas por la implementación y/o comercialización de los desarrollos corresponderán en su integridad a FINAGRO. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y



servicios prestados a FINAGRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

FINAGRO adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA.

FINAGRO podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA a terceras personas, salvo autorización escrita de FINAGRO; tampoco podrá establecer subcontratos sin autorización previa y escrita de FINAGRO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de Corretaje y por lo tanto no existe entre ellas vínculo laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los impuestos y gastos que se originen por razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte integral del precio, todos los impuestos, incluidos el IVA y el de timbre, derechos, tasas, sobretasas, aranceles, primas y contribuciones que se originen en la ejecución contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este contrato podrá terminar antes de su plazo, por

- a) Acuerdo de las partes
- b) Incumplimiento total de las condiciones (obligaciones) establecidas.
- c) Incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, que a juicio del supervisor afecte de manera grave la cabal ejecución del contrato.
- d) Suministro de información inexacta en cualquier documento aportado a la entidad en la Invitación o ejecución de la prestación del servicio.

- e) Por la voluntad autónoma de FINAGRO, manifestada a EL CONTRATISTA con treinta (30) días hábiles de anticipación, sin que FINAGRO deba explicarla ni reconocer indemnización alguna por ella.
- f) Disolución de la firma Corredora.
- g) Fusión de la firma Corredora con otra, cuando a criterio de FINAGRO, dicha firma pierda las características que la habían hecho favorecedora de la Invitación.
- h) Incapacidad financiera, a juicio de FINAGRO por causales tales como el retraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los empleados de su cargo o de otras obligaciones exigibles
- i) Revocación de la inscripción del Corredor ante la Superintendencia Financiera de Colombia.
- j) Si EL CONTRATISTA se llega a encontrar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés previstos por la Ley.
- k) Si durante el plazo de vigencia del presente contrato EL CONTRATISTA y/o alguno(s) de sus administradores llegaren a resultar inmiscuido(s) en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Leído y aceptado el presente contrato por EL CONTRATISTA, al suscribirlo declara bajo la gravedad de juramento, no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la ley, normas que las complementen o adicione. De igual manera, EL CONTRATISTA expresa que no tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de FINAGRO. También expresa EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que en los últimos tres (3) años, en razón de su actividad contractual, no ha tenido incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente.

**PARÁGRAFO. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA manifiesta que ni quien suscribe el presente contrato como representante legal, ni la entidad que representa: a) se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hacen referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del

terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. Adicionalmente, EL CONTRATISTA manifiesta que se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, se buscará solucionarla de forma directa. De no llegar a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como, la conciliación, la amigable composición o la transacción

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aceptación de las garantías por parte de FINAGRO y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FINAGRO por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del CONTRATO, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del documento que ordene su terminación, previa expedición de certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, para lo cual se suscribirá Acta de Liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2) y Términos de Referencia de la Invitación Pública, sus Anexos y Adendas. 3) Todos los documentos que se generen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

**VIGÉSIMA TERCERA CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES:** EL Contratista se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales referentes al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los .

(Nombre y firma del representante legal del FINAGRO

C.C.

Nombre y firma del representante legal del Oferente

C.C. Representante Legal